CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CCB LOGISTICS INTERNATIONAL S.A.

CAPITAL SOCIAL: $ 1.000,oo.-.-.-.-.-.-.-.-.-

CAPITAL AUTORIZADO: $ 1.600,oo.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el ***doce de Noviembre del dos mil ocho,*** *ante mi,* ***Doctor Humberto Alejandro Moya Flores,*** *Notario Titular Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, comparecen: el señor* ***MICHEL GIORGIO BOSCHETTI GOETSCHEL, de estado civil divorciado, de profesion ejecutivo;*** *y, finalmente, el señor* ***DANILO RENE BOSCHETTI GOETSCHEL, de estado civil casado, de profesión ejecutivo.*** *Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, respectivamente, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, y de tránsito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente:* ***MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-*** *Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:* ***ESTATUTO SOCIAL.-*** ***PRIMERA: INTERVINIENTES.-*** *Intervienen en este contrato el señor* ***MICHEL GIORGIO BOSCHETTI GOETSCHEL, de estado civil divorciado, de profesion ejecutivo;*** *y,*

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

N,CH.S.

finalmente, el señor ***DANILO RENE BOSCHETTI GOETSCHEL,*** ***de estado civil casado, de profesión ejecutivo.*** ***SEGUNDA: DENOMINACION.-*** *Constitúyese en la ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominará* ***C&B LOGISTICS INTERNACIONAL S.A.*** *la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.-* ***TERCERA: OBJETO SOCIAL.-*** *La compañía tendrá por objeto prestar los servicios de consolidadora y desconsolidadora de carga, mediante la agrupación de mercancías en general, a varios embarcadores para ser transportadas hacia o desde el Ecuador, para uno o varios destinatarios mediante un contrato con un consolidador o agente de carga. Esta actividad se extenderá incluso a la mercancias embarcadas por otras consolidadoras, debidamente autorizada por la CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA (C.A.E). Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. La consolidacion y desconsolidacion de las mercancias, se lo hara de acuerdo a las regulaciones de la Marina Mercante y de la Direccion de Aviacion Civil. Asi mismo podra realizar todas las operaciones comerciales y logistica de importacion y exportacion y demas relacionadas: actuar como agentes para el envio y recepciòn de dichos objetos. La compañía podra obtener concesiones para recintos habilitados para el almacenamiento temporal de*

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notaría Vigésima Octava de Guayaquil

mercaderias para importacion y exportacion, asi como la representacion de toda clase de compañías nacionales y extranjeras, asi como empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales internacionales y aereas, Realizar tramites de despachos aduaneros como agente afiazado de Aduana, establecimientos de depositos de contenedores para su almacenamiento, prestación de todo tipo de servicios portuarios, entre ellos: remolcadores, equipos terrestres, manipuleo de carga, mantenimiento de equipos de transporte interno de personal, limpieza de puertos, construccion y/o adquisicion y/o equipamiento y/o manejo integral de terminales portuarios, sean estos privados en concesion o cualquier otro sistema. Asi mismo la compañía podra dedicarse a la prestacion de servicios de courier tales como envio y recibo de paqueteria, regalos, carga postal, sobres, documentos. La compañía podra dedicarse a la prestaciòn de servicios de trevisiòn y emisiòn de boletos, chequeo de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos metereologicos, carga y ubicaciòn de equipajes de bodega del aviòn y suministro de alimentos. La Compañía podrà dedicarse al fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional, mediante la instalacion y administracion de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterias, centros comerciales, vacacionales parques de recreacion, y al alquiler de vehiculos en general a nivel

nacional, dar servicion de mantenimiento y reparacion mecanica y/o electrica de automotores, enderezada y pintada de los mimos. Podra la compañía dedicarse a la asesoria en los campos Juridico, econocmico inmobiliario, financiero, Comercio exterior, investigaciones de mercado y comercializacion interna. ***CUARTA: PLAZO.-*** *El plazo po el cual se constituye la sociedad es de* ***CINCUENTA AÑOS (50)*** *que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Canton Guayaquil.-* ***QUINTA: DOMICILIO.-*** *El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-* ***SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-*** *El capital autorizado de la compañía es de* ***UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.*** *El capital suscrito de la compañía es de* ***MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,*** *dividido en mil acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de* ***UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.*** *Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al mil inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado.* ***SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-*** *El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor* ***MICHEL GIORGIO BOSCHETTI GOETSCHEL,*** *ha suscrito* ***QUINIENTAS*** *acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un cien por ciento del valor de cada una de ellas; b) El Señor* ***DANILO RENE***

BOSCHETTI GOETSCHEL *ha suscrito* ***QUINIENTAS*** *acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de* [illegible] *dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un cien por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.-* ***OCTAVA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.-*** *Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos:* ***Artículo Primero: Organo Supremo.-*** *El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo;* ***Artículo Segundo: Administración Social.-*** *La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto;* ***Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.-*** *Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión;* ***Artículo Cuarto: Junta General Universal.-*** *Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del pais siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad;* ***Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.-*** *La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses*

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
Notario Público del Ecuador

posteriores a la finalización del ejercicio económico de compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; ***Artículo Sexto: Quórum de Instalación.-*** *Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren;* ***Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.-*** *Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos*

casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; ***Artículo Octavo: Actas.-*** *Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento;* ***Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.-*** *Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto;* ***Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.-*** *El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de*

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA REPUBLICA DEL ECUADOR DEL CANTON GUAYAQUIL
HUMBERTO MOYA FLORES NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES NOTARIO República del Ecuador Guayaquil

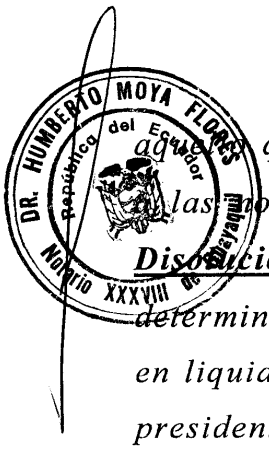

aquel que implique un quebratamiento al orden publico y a las normas legales vigentes; ***Artículo Décimo Primero: Disolución****.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.-* ***DISPOSICION TRANSITORIA.-*** *Los accionistas fundadores autorizan al* ***ABOGADO GILBERTO PINO HERRERA,*** *para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo, copia de cedulas de identidad y certificados de votacion...- f) Ilegible.-* ***GILBERTO AURELIO PINO HERRERA.-*** *Abogado.- Registro número seis mil seicientos noventa y tres.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.*

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7220541
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PINO HERRERA GILBERTO AURELIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/11/2008 2:33:07 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CCB LOGISTICS INTERNATIONAL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/12/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito 11/11/2009

Mediante comprobante No.- , el (la)Sr. (a) (lta) FREDDY ALMEIDA

Con Cédula de Identidad 1784560186 consigno en este Banco la cantidad de: $ 1.000

Por concepto de deposito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: CCBLOGISTICS INTERNATIONAL S.A. que actualmente se encuentra cursando los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI. y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	HISCHEL GIORGIO BOSCHETTI GOETSCHEL	1709546319	$ 500	
2	DANILO RENE BOSCHETTI GOETSCHEL	1707254957	$ 500	
3				
4				
5			$	usd
6			$	usd
7			$	usd
8			$	usd
9			$	usd
10			$	usd
11			$	usd
12			$	usd
13			$	usd
14			$	usd
15			$	usd
		TOTAL	$ 1.000,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admites que terceros efectúen depósitos en mi cuenta, provenientes de actividades ilícitas. Asimismo, a ejecutar cualquier acción o requerimiento tanto en el ámbito civil como penal para el caso de requerir de mis movimientos bancarios a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y bajo completa responsabilidad del mismo en cuanto a su uso. En todo momento que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, cheques o transferencias bancarias de/en el Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA IÑAQUITO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO PÚBLICO
República del Ecuador
Guayaquil

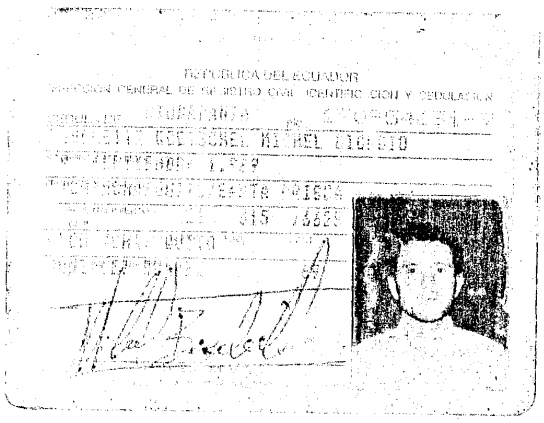

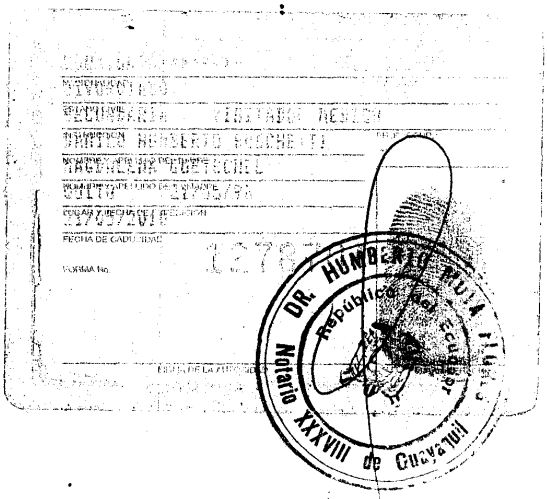

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

014-0044
NÚMERO

1709546319
CÉDULA

BOSCHETTI GOETSCHEL MICHEL GIORGIO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

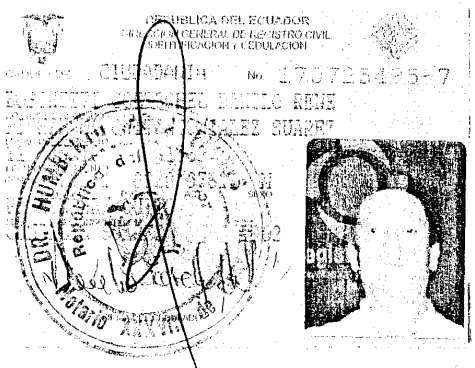
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CIUDADANÍA
No. 1707254957
DANILO RENE
Registro Civil
DR. HUMBERTO
Notario

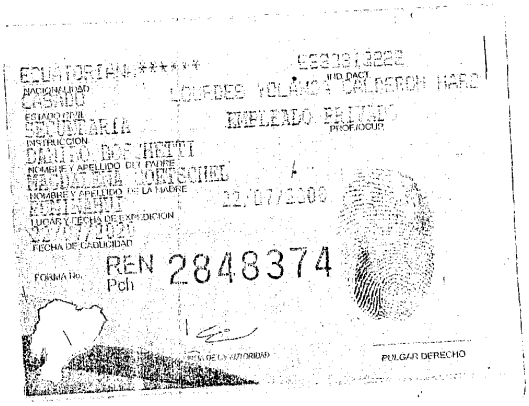
ECUADORIANA
CASADO
SECUNDARIA
DANILO BOSCHETTI
EMPLEADO PRIVADO
22/07/2009
FORMA No.
REN 2848374
Pch
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008
Referéndum
007-0010
NÚMERO
1707254957
CÉDULA
BOSCHETTI GOETSCHEL DANILO RENE
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CONOCOTO
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

MICHEL GIORGIO BOSCHETTI GOETSCHEL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170954631-9

CERTIFICADO DE VOTACION No.014-0044

DANILO RENE BOSCHETTI GOETSCHEL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170725495-7

CERTIFICADO DE VOTACION No. 007-0010

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **OCHO** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 13 DE NOVIEMBRE DEL 2008

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **08-G-IJ-0003750** SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **19 DE DICIEMBRE DE 2.008,** POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CCB LOGISTICS INTERNATIONAL S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **12 DE NOVIEMBRE DE 2.008.**

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 19 DEL 2.008

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

NUMERO DE REPERTORIO: 149
FECHA DE REPERTORIO: 06/Ene/2009
HORA DE REPERTORIO: 09:15

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha seis de Enero del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 08.G.IJ.0008750,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ,** el **19 de Diciembre del 2008,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CCB LOGISTICS INTERNATIONAL S.A.,** de fojas **616 a 631,** Registro Mercantil número **90.**

ORDEN: 149

$ 41,33

REVISADO POR:

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 001763

Guayaquil, 29 ENE 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CCB LOGISTICS INTERNATIONAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL